



## CSI LEASING DE ARGENTINA S.A.

Constitución. 1) CSI LATINA FINANCIAL Inc., CDI 30-71642279-4, sede social Avenida de Mayo 1161, piso 4, departamento 7, de la CABA; sociedad Constituida en Delaware, Estados Unidos de América, inscripta según art. 123 Ley 19550, en IGJ el 31/05/2006, N° 788 L° 58 Tomo B, de Estatutos Extranjeros, representada por su representante legal. Y CSI LEASING Inc., CDI 30-71642281-6, sede social Avenida de Mayo 1161, piso 4, departamento 7, de la CABA; sociedad Constituida en Delaware, Estados Unidos de América, inscripta según art. 123 Ley 19550, en IGJ el 31/05/2006, N° 790 L° 58 Tomo B, de Estatutos Extranjeros, representada por su representante legal. 2) Escritura 529 del 7-5-2019, folio 1638 del Registro notarial 284 de la CABA. 3) CSI LEASING DE ARGENTINA S.A. 4) Avenida de Mayo 1161, piso 4, departamento 7, de la CABA. 5) La Sociedad tiene por objeto principal celebrar contratos de leasing en calidad de dador de conformidad con la legislación aplicable que se encuentre vigente en materia de contratos de leasing; y, como objeto secundario, realizar toda operación crediticia en forma independiente o asociada a terceros, a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sea en el país y/o en el extranjero. En tal sentido, en relación a su objeto social principal, la Sociedad queda facultada para la realización de las siguientes actividades, siendo una descripción meramente enunciativa: (a) realizar todo tipo de operaciones de leasing, tanto operativo como financiero, mobiliario o inmobiliario (b) dar en leasing cosas muebles e inmuebles, título valores, marcas, patentes o modelos industriales, software y/o todo otro bien o cosa de cualquier clase especie o naturaleza que las disposiciones legales permitan en el presente o en futuro, sean propios, adquiridos, o que estén a su disposición por cualquier título que le permita constituir leasing sobre él; (c) adquirir en el exterior mediante operaciones de importación cosas y/o bienes de cualquier naturaleza destinadas a la industria, comercio, transporte, empresas de servicios, agropecuarias, de consumo y cualquier otra actividad que el tomador del leasing utilice exclusivamente con esa finalidad; (d) percibir las rentas, cánones y alquileres de las cosas o bienes dados leasing, así como también percibir el precio de venta (valor de plaza o valor residual) de las cosas o bienes enajenados a través de los contratos de leasing que formalice; (e) realizar cualquier otro contrato relacionado directa o indirectamente con las cosas o los bienes de cualquier clase, especie o naturaleza que tengan por finalidad la entrega en leasing de los mismos. Adicionalmente, la Sociedad podrá, celebrar contratos de asesoramiento, asistencia o consultoría en materia de leasing, asuntos financieros y/o crediticios, convenios o acuerdos de referenciación o comisión, agencia, mandato, representación, joint venture o de cualquier otra naturaleza similar o asimilable con el propósito de promover, desarrollar, impulsar o difundir las operaciones de leasing o de financiamiento propias o de terceros, en alguna de las modalidades previamente indicadas, ceder o descontar a favor de terceros los créditos, financiaciones o valores indicados en el párrafo anterior con o sin recurso, actuar como, fiduciante, fiduciario, beneficiario, organizador y/o estructurador de fideicomisos y como emisor, organizador, asesor y/o estructurador de productos de mercado de capitales que tengan como objeto la securitización o el financiamiento de operaciones de leasing o crediticias propias o de terceros en alguna de las modalidades previamente indicadas, incluyendo la autorización para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables y cualquier otro instrumento de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, la Sociedad podrá realizar cualquier acto y/o llevar adelante cualquier actividad complementaria, accesorio, conexas o conducentes para la consecución del objeto principal y secundario descripto en este artículo. La Sociedad no participará en ninguna operación que, conforme la ley 21.526 y sus modificatorias y/o complementarias, corresponda exclusivamente a entidades



financieras o que implique recurrir al ahorro público; en particular, la Sociedad no podrá bajo ninguna circunstancia: (a) recibir depósitos de dinero de cualquier naturaleza, con o sin intereses; o (b) realizar cualquier acto que puede implicar la intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros. La Sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades para las cuales se requiera título profesional de conformidad con la Ley de Ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas N° 20.488. 6) 99 años. 7) \$ 4.500.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual, mayor o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios. Presidente: Esteban Horacio CANALE, Director Titular: Sebastián CASTELLUCCI, Director Suplente: Santiago CORNU LABAT. Todos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 10) 31/12 de cada año Autorizado según instrumento público Esc. N° 529 de fecha 07/05/2019 Reg. N° 284 Enrique Fernandez Moujan - Matrícula: 4009 C.E.C.B.A.

e. 15/05/2019 N° 33102/19 v. 15/05/2019

**Fecha de publicación:** 15/05/2019

